

LA INFRASCRITA ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA -CDAG- CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE ADJUDICACIÓN AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS BAJO EL REGISTRO L2 19495 CUENTADANCIA C2-4, EN LOS FOLIOS 3460, 3461 Y 3462 SE ENCUENTRA EL ACTA No. 29 QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

ACTA NÚMERO 29-2016-AN-CDAG

ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL CONTROL ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN TÉCNICO DEPORTIVA DE LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE CDAG.

En la Ciudad de Guatemala, el día jueves siete de abril del año dos mil dieciséis (7/04/2016), siendo las catorce horas con treinta minutos (14:30), constituidos en la oficina de la Subgerencia Administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, ubicada en el primer nivel del edificio del Palacio de los Deportes, veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco de esta ciudad, comparecen las siguientes personas: LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348), ochenta mil trescientos noventa y dos (80392), mil ochocientos cuatro (1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA CONFEDERACIÓN", conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo noventa y seis (96) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo de Comité Ejecutivo de la referida entidad, número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG (10/2014-CE-CDAG) de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce (16/01/2014) y; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del referido cargo número cero cero uno diagonal dos mil catorce (001/2014) de la Dirección de Gestión de Personal de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce (16/01/2014); y por la otra parte, LUIS ERNESTO OROZCO MIRANDA de veintiún años de edad. soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil seiscientos noventa y seis (2696), sesenta mil quinientos treinta y cuatro (60534), cero novecientos veinte (0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, a quien en adelante se denominará "EL TÉCNICO". Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, la que de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. manifestando que para el presente acto convienen en celebrar ACTA DE NEGOCIACIÓN para la Contratación de Servicios Técnicos para el control académico del departamento de formación técnico deportiva de la Subgerencia Técnica de CDAG, de conformidad con las siguientes clausulas: PRIMERA: Base legal. La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo cincuenta (50) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. SEGUNDA: Objeto de la Negociación. Se suscribe la presente Acta de Negociación para dejar constancia que la prestación de los servicios contratados consisten en: a) Control académico de las capacitaciones a entrenadores y dirigentes, curso nivel I, Talleres, seminarios internacionales, jornadas científicas. b) Estadística de entrenadores. c) Control de Asistencia a todas las capacitaciones, seminarios y control de notas de los mismos. d) Brindar apoyo a los seminarios, talleres y jornadas a realizarse en el país. e) Comunicación con alumnos y profesores de los diferentes programas de capacitación, en relación a sus participantes y notas. f) Control de las jornadas científicas y nacionales. g) Otras estadísticas y controles que se requieran en el TERCERA: <u>Producto a entregar</u>: "EL TÉCNICO" realizará entrega de los departamentales y nacionales. Departamento. siguientes productos los cuales formaran parte de los documentos correspondientes al pago, siendo los siguientes: a) planificación anual de actividades, presentar formatos para llevar el Control Académico del Departamento de Formación Técnico Deportiva en conjunto con las coordinaciones y acondicionamiento deportivo, investigación, deporte adaptado y arbitraje. b) Informes con estadísticas completas de: capacitaciones realizadas, dirigentes y entrenadores de la capital y del interior de la república, curso entrenadores nivel I, talleres, reuniones informativas y de trabajo. presentación del control de notas de cursos nivel I y en su oportunidad control de notas y participación en el seminario internacional y de arbitraje, así como informes de la realización de las Jornadas Científicas. CUARTA: Plazo. El plazo de la presente Acta de Negociación, se computa del once de abril del dos mil dieciséis (11/04/2016) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (31/12/2016). QUINTA: Valor y forma de pago. "LA CONFEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL TÉCNICO" por concepto de "Servicios Técnicos", la cantidad de TREINTA Y UN MIL

QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q31,500.00), con fundamento al Decreto número cuatro guión dos mil doce (4-2012) "EL TÉCNICO" no genera derecho a crédito fiscal por ser pequeño contribuyente. Dicha cantidad se hará efectiva a través de la presentación de las facturas y los productos correspondientes, indicados en la cláusula TERCERA de la presente acta, de la siguiente forma: nueve pagos contra entrega de productos de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q3,500.00). Los pagos se efectuarán en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a dicha factura se debe adjuntar la nota del servicio satisfactorio la cual debe estar firmada por el Solicitante y por la Subgerencia Técnica de "LA CONFEDERACIÓN". Toda la documentación antes citada conformará el expediente de pago. Dichos pagos se harán conforme a la partida presupuestaria de "LA CONFEDERACIÓN" número dos mil dieciséis guión un mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guión cero once (2016-1130-0061-11-00-000-011) y renglón presupuestario número ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN" según comprobante único de registro (CUR) número un mil doscientos noventa y seis (1296), Orden de Compra número seiscientos cincuenta y siete (657). SEXTA: Controversias. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivados del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente Acta de Negociación, será resuelto directamente entre "LA CONFEDERACIÓN" y "EL TÉCNICO", con carácter conciliatorio, señalando este último como lugar para recibir notificaciones en la séptima (7ª.) avenida veintiuno guión treinta y cuatro (21-34), zona cinco (5), colonia Fuentes del Valle dos (2) Villa Nueva, Guatemala, obligándose a dar aviso por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" de cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que por falta de aviso por escrito se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las notificaciones que se practiquen en el lugar señalado SÉPTIMA: Rescisión. La presente Acta de Negociación podrá rescindirse por mutuo consentimiento sin responsabilidad de ninguna de las partes o unilateralmente por "LA CONFEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida siempre que a juicio de "LA CONFEDERACIÓN", "EL TÉCNICO" no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones; b) Cuando convenga a los intereses de la institución y, c) En caso de evidente negligencia de "EL TÉCNICO" o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. En este caso bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL TÉCNICO", por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual quedará rescindida la negociación. OCTAVA: Aceptación expresa de la negociación. LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ y LUIS ERNESTO OROZCO MIRANDA en la calidad con que actuamos, en los términos relacionados y condiciones estipuladas, aceptamos la negociación contenida en la presente Acta de Negociación, la cual leemos integramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenida en hojas de papel autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y damos por finalizada cuarenta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD CAPITAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Analista, Dirección de Compras

Jacqueline Z